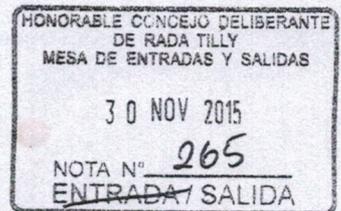




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2317/15
26 de Noviembre de 2015.-

ORDENANZA

VISTO:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Corporación Municipal de Rada Tilly del año 2015 sancionado a través de la Ordenanza Municipal N° 2269/14; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer las modificaciones en el Presupuesto General de Gastos y Recursos que estime necesarias, poniéndolas a consideración del Honorable Concejo Deliberante.

Que durante el transcurso del año y como consecuencia de la continuidad en la política fiscal se logró un aumento de los ingresos.

Que los mayores ingresos permitieron que se destinen fondos para atender los aumentos salariales y otras erogaciones que hacen al funcionamiento de las distintas áreas municipales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

- Art.1)** Ampliar los recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 2°, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.
- Art.2)** Ampliar el total de erogaciones del Presupuesto General de la Corporación Municipal de Rada Tilly, año 2015 de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente.
- Art.3)** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero preventivo:
- EROGACIONES: \$ 171.507.750**
RECURSOS: \$ 171.507.750
- Art.4)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

